RESOLUCIÓN Nro. 054 - DAC
(15 de mayo de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO

El Alcalde de Ipiales (N), en uso de las facultades constitucionales y legales en especial las otorgadas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que, en fecha 03 de mayo de 2024 la entidad contratante, Municipio de Ipiales (Nariño), adelantó el proceso de selección competitivo No. **CA-ESAL-001-2024**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y PROPORCIONAR LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DE QUE TRATA LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES"**

Que, en fecha 06 de mayo de 2024 el funcionario evaluador Dr. **WILLIAM ALVEIRO SUAREZ**, Subdirector de Victimas realizó la evaluación de los documentos habilitantes y demás criterios de calificación del proceso CA ESAL 001 de 2024, presentandose dos ESAL, denominadas: Fundación Personas Paso a Paso, identificada con el Nit: 901024099-0, representada por Sandra Milena Soto Revelo, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.249.611 expedida en Ipiales y Fundación Siete Siembras, con Nit: 901638126-7, representada Legalmente por Ximena del Rocio Benavides Erazo, identificada con C.C. No. 1.085.941.552 de Ipiales.

Que, una vez trascurridos los traslados de la evaluación y otorgado el termino para subsanar documentación habilitante de la oferta, mediante Acta de Evaluación de documentos subsanables de fecha 14 de mayo de 2024, se declaró habilitado únicamente al oferente Fundación Siete Siembras, con Nit: 901638126-7, representada Legalmente por Ximena del Rocio Benavides Erazo, identificada con C.C. No. 1.085.941.552 de Ipiales, obteniendo un puntaje de 60 puntos, por ende, el funcionario evaluador recomendó adjudicar el contrato en mención y tener como valor del mismo la suma de: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M/CTE.

Que, amparado en los criterios de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo dispuestos en el Decreto 092 de 2017 y los principios de selección objetiva, igualdad y buena fe a través de la presente resolución, el Alcalde de Ipiales, acepta la recomendación del Comité Evaluador, por tanto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR el convenio, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y PROPORCIONAR LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DE QUE TRATA LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES"**, a la Fundación Siete Siembras, con Nit: 901638126-7, representada Legalmente por Ximena del Rocio Benavides Erazo, identificada con C.C. No. 1.085.941.552

de Ipiales y fijar el valor del contrato en la suma de: **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conceder un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación personal de la presente resolución, para la firma y legalización del contrato. Este término no será prorrogado.

ARTÍCULO TERCERO - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ipiales, el quince (15) de mayo de 2024.

AMILCAR PANTOJA IPIALES
Alcalde Municipal.

Proyectó:
Mario Alejandro Chamorro R. – P. Esp. DAC.

Revisó:
David Tarcisio Villamil R
Directora DAC